

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe Secretarial: Arauca (A), 08 de julio de 2019, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para ordenar continuar con el trámite pertinente. Sirvase proveer.

Secretaría

Arauca, Arauca, 10 de julio de 2019

Radicado: 81-001-33-33-002-2014-00401-00
Naturaleza: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Accionante: Marlen Rodríguez Espinoza
Accionados: Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Juez: Carlos Andrés Gallego Gómez

Una vez vencido el término concedido mediante auto del 29 de mayo de 2019 para que las partes ejercieran el derecho de contradicción de las pruebas puestas en conocimiento y teniendo en cuenta que no se hizo pronunciamiento alguno de las mismas, el Despacho cerrará la etapa probatoria y por consiguiente ordenará a las partes que presenten sus alegatos por escrito dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la presente providencia, de conformidad con lo normado en el artículo 33 de la ley 472 de 1998. En el mismo término el Ministerio Público podrá rendir concepto sobre el caso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

Resuelve:

Primero: Cerrar la etapa de pruebas dentro del presente proceso.

Segundo: Ordenar a las partes que presenten sus alegatos por escrito dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la presente providencia. En el mismo término el Ministerio Público podrá rendir concepto sobre el caso.

Tercero: Ordenar que por Secretaría se realicen los registros pertinentes en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 087, en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, once (11) de julio de 2019, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria